

261

Proceso No. 2018-262

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., **10 4 JUN 2021** de dos mil veintiuno.

Habida cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos del art. 314 del C. G del P., que el profesional tiene facultad para desistir el Juzgado RESUELVE :

- 1º. Aceptar el desistimiento que hace la parte actora de seguir adelante con la presente acción.
- 2º. Decretar la terminación del presente proceso verbal de FLORA DE MARIA MONTAÑA MONTAÑA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SUS HIJOS MENORES contra MARIA NUBLA LOPEZ Y OTROS.
- 3º. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso. Librese los comunicados a quienes corresponda.
- 4.- No Se condena en costas al demandante por haberlo pactado las partes.
- 5.- Se ordena el archivo del proceso.

NOTIFIQUESE

El juez


 GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. 35	10 JUN 2021 hoy
La Secretaria,	
NANCY LUCIA MORENO H	

